

Notaria erabilerarako soilik.

Para uso exclusivo notarial.

A 0114503

Sebastián (Oquendo, 5), con D.N.I. 15.126.186, y Vice-Secretario a DON RAMON CALPASORO BANDRES, nacido el 10 de Enero de 1.927, casado, Procurador de los Juzgados y Tribunales, vecino de San Sebastián (Avda. de la Libertad, 38-3º), con D.N.I. número 14.962.155.

Todos los nombrados presentes en la reunión aceptaron sus respectivos cargos.

#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Así lo dice y otorga; quedan hechas las reservas y advertencias legales.

Cumplidos los requisitos de lectura conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 193 del Reglamento Notarial, el compareciente, según interviene, presta su consentimiento y firma.

Y yo, el Notario, de todo lo consignado en este instrumento público extendido sobre tres folios de clase cuarta serie A. números: el presente y los dos siguientes en orden correlativo, DOY FE.- Miguel A. Segura.- Rubricado.- Signado, firmado: Francisco Javier Roig Morras.- Rubricado y sellado.

DOCUMENTO UNIDO:

CS 0868206

**FUNDACION MATIA**  
Avda. de Zarauz, 123  
20009 - DONOSTIA - SAN SEBASTIAN  
(Gipuzkoa)

Don ALBERTO GALLASTEGUI PINZOLAS, Secretario de la Junta de Patronos de la Fundación "José Matía Calvo", con domicilio en Avda. de Zarautz nº 123, de esta Ciudad,

**CERTIFICA**

Que en reunión celebrada por la Junta de Patronos de esta Institución, con fecha 12 de Enero de 1994, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

A) Proceder a la reforma de los artículos nº 3, 5, 6, 7, 8, 11, 13 y 19, así como a la supresión del actual artículo 14, en cuyo número se redacta un nuevo contenido, sujetos a los siguientes textos:

Artº 3º.- La Fundación JOSE MATIA CALVO, tendrá su domicilio en Donostia-San Sebastián, Camino de los Pinos, nº 34.

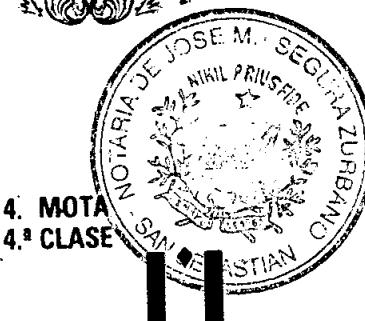
Artº 5º.- La Fundación será administrada, dirigida y gobernada por una Junta de Patronos que, compuesta por un máximo de veinticinco personas y un mínimo de veinte, elegirá entre sus miembros un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y un Vicesecretario, por un período de cuatro años. Dichos cargos podrán ser renovados por tiempos de igual duración.

Los Patronos deberán residir en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y cesarán en su condición, cuando pierdan tal residencia.

Artº 6º.- Las vacantes que en lo sucesivo ocurran por muerte, renuncia, incapacidad u otra prevista en estos Estatutos, se proveerán mediante acuerdo de los restantes Patronos, que no podrá demorarse más de DOS meses, a contar desde la fecha en que se haya producido la vacante.

Si nada acordase la Junta de Patronos, el Iltrmo. Sr. Obispo de la Diócesis podrá designar la persona del sustituto.

Los nombramientos que se produzcan, no serán firmes hasta la aprobación expresa del Iltrmo. Sr. Obispo de la Diócesis.



4. MOTA  
4.ª CLASE



### FUNDACION MATIA

Avda. de Zarauz, 123  
20009 - DONOSTIA - SAN SEBASTIAN  
(Gipuzkoa)

Notaria erabilera rako soilik.

Para uso exclusivo notarial.

A 0114504

El Sr. Obispo de la Diócesis podrá también exigir a la Junta de Patronos que, en el plazo de DOS meses, provea en parte o totalmente, las vacantes existentes, sin exceder el número de veinticinco. Si la Junta de Patronos nada acordase en el plazo de dos meses, el Sr. Obispo podrá hacer la designación de los mismos.

#### Artº 7º.-

Para el mejor orden y diligencia en el despacho de los asuntos, se constituye una Comisión Permanente, que estará formada por el Presidente, 1er. Vicepresidente, y el Secretario.

Asimismo, formarán parte de la Comisión Permanente, cuatro miembros de la Junta de Patronos, por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por un período de igual duración.

El Presidente, que ostentará su representación, convocará y presidirá las reuniones.

#### Artº 8º.-

La Junta de Patronos constituye el Organo Supremo de Gobierno de la Fundación.

Corresponden al mismo las siguientes funciones:

- 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación.
- 2- Fijar las normas para el gobierno, dirección y administración de la entidad.
- 3- Aprobar las memorias, presupuestos, cuentas y balances anuales.
- 4- Representar a la Fundación en pleitos, causas y expedientes de todas clases.
- 5- Nombrar las personas que formen parte de la Junta de Patronos.
- 6- Admitir y despedar empleados, con arreglo a la legislación vigente.



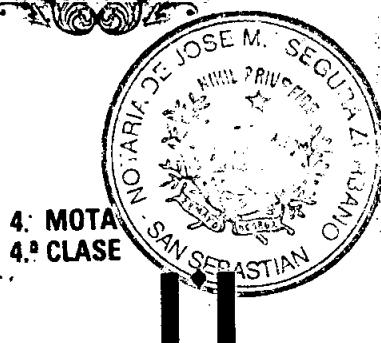
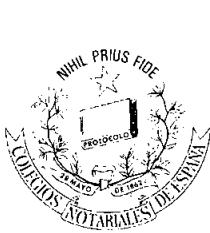
- 7- Acordar la realización de las obras materiales necesarias para el desarrollo de los establecimientos ya existentes, así como también la creación de nuevas obras y establecimientos que respondan a los fines fundacionales, dotándoles de la autonomía reglamentaria y administrativa que se estime adecuada en cada caso.
- 8- Aprobar los Reglamentos de las obras o establecimientos de acuerdo con la inspiración cristiana de la Fundación, y vigilar y promover en ellos el estricto cumplimiento de los fines benéfico-fundacionales.
- 9- Adquirir o enajenar, hipotecar, gravar o disponer de otro modo, de los bienes que integra su patrimonio.
- 10- Solicitar y recibir toda clase de préstamos.
- 11- Resolver y regular todos los casos que puedan presentarse y no se hallen previstos en los presentes Estatutos.
- 12- Delegar en la Comisión Permanente o en las personas que estime conveniente, las facultades señaladas excepto las comprendidas en los números 1, 2, 3, 5, 7 y 8.

La enumeración hecha en este artículo 8º, es meramente enunciativa, debiendo además efectuar todas las misiones que, aun no mencionadas, se refieren al régimen y buen gobierno de la Fundación.

El cargo de Patrono de la Fundación será honorífico y gratuito.

Artº 11.-

Las convocatorias se cursarán a los Patronos, relacionando los asuntos a tratar por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, haciéndose constar la fecha en que si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria.



### FUNDACION MATIA

Avda. de Zarauz, 123

20009 - DONOSTIA - SAN SEBASTIAN  
(Gipuzkoa)

Notaria erabilerarako soilik.

Para uso exclusivo notarial.

**A 0114505**

El Sr. Obispo podrá asistir, a las reuniones de la Junta de Patronos, y a este fin, será informado de la convocatoria y recibirá la misma documentación que se entregue a los miembros de la Junta.

En caso de urgencia y a juicio de la Comisión Permanente, podrá convocarse la Junta con 48 horas de antelación.

**Artº 13.-** Al Presidente de la Junta de Patronos le corresponde:

- 1- Convocar la Junta de Patronos por propia iniciativa o a petición de un tercio de los miembros de la Junta de Patronos, presidirla, dirigir sus deliberaciones y ejecutar sus acuerdos.
- 2- Asumir la función gestora y representativa de la Fundación en la más amplia medida, esto es, sin más limitaciones que las impuestas por los acuerdos de la Junta de Patronos.

Los Vicepresidentes de la Junta de patronos, por orden numérico, sustituirán al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

**Artº 14.-** Al Secretario de la junta de Patronos le corresponde:

- 1- Cursar las convocatorias de la Junta de Patronos convocadas por el Presidente, levantar acta de las mismas, firmadas conjuntamente con el Presidente.
- 2- Elevar a público los acuerdos de la Junta de Patronos que así lo requieran, extender certificados de actas y registrar legalmente cuantos documentos determinen las leyes vigentes.
- 3- Llevar el Libro actualizado, así como el registro de residencia de los Patronos.
- 4- Ejecutar cuantos acuerdos le sean delegados por la Junta o el Presidente.

**FUNDACION MATIA**  
Avda. de Zarauz, 123  
20009 - DONOSTIA - SAN SEBASTIAN  
(Gipuzkoa)

El Vicesecretario, sustituye al Secretario en los casos de ausencia, vacante o enfermedad. En ausencia de ambos, las funciones serán ejercidas por el Patrono presente de menor edad. Los nombrados, presentes en la reunión, aceptaron los cargos.

Artº 19.-

La dirección y gobierno de las obras y establecimientos ya existentes o que fueran creados en el futuro por la Fundación, estarán a cargo de las personas que nombre la Junta de Patronos, que inspeccionará y vigilará el cumplimiento estricto de las funciones encomendadas.

- B) Ratificar el nombramiento del actual Presidente de la Junta de Patronos, Don Miguel Angel Segura Zurbano y nombrar Vicepresidente a Don Manuel María Hernández Zudaire. Nombrar, igualmente Secretario y Vicesecretario de la misma Junta a Don Alberto Gallastegui Pinzolas y a Don Ramón Calparsoro Bandrés, respectivamente.
- C) Facultar al Presidente Don Miguel Angel Segura Zurbano para que se persone ante Notario y eleve a Escritura Pública los acuerdos anteriores, y proceda a su inscripción en el Registro de Fundaciones Benéfico-Asistenciales.

Y para que conste, firma la presente por triplicado, en Donostia-San Sebastián a veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

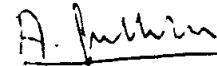
VºBº  
El Presidente



Fdo.: Miguel Angel Segura Zurbano



El Secretario



Fdo.: Alberto Gallastegui Pinzolas